



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Instituto de Investigación y
Capacitación Agropecuaria
Análisis y Forestal del Estado de México

FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO DE COMPRA VENTA		NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO			12/14
19	12	2014			
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR					
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:					
PROMOTORA DE TUERCAS Y TORNILLOS, S.A. DE C.V.					
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:		NACIONALIDAD:	
PTT860428KT9		NO APLICA		MEXICANA	
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA)					
INDEPENDENCIA OTE 1309, COL. REFORMA FERROCARRILES C.P. 50060, TOLUCA, EDO. DE MÉXICO.					
DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, Y LOCALIDAD):					
INDEPENDENCIA OTE 1309, COL. REFORMA FERROCARRILES C.P. 50060, TOLUCA, EDO. DE MÉXICO.					
TELÉFONO		FAX		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL)	
01 (722) 2 14 44 77		01 (722) 2 14 62 66		lag ptt@hotmail.com	
GIRO COMERCIAL:			GIRO COMERCIAL:		
COMPRA VENTA DE TORNILLOS Y FERRETERIA, ASI COMO TODOS LOS DEMÁS ACTOS Y CONTRATOS QUE ESTÉN RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE.			COMPRA VENTA DE TORNILLOS Y FERRETERIA, ASI COMO TODOS LOS DEMÁS ACTOS Y CONTRATOS QUE ESTÉN RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE.		
NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA)					
NO APLICA					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD					
ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 7098 VOLUMEN 68, DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO TEODORO SANDOVAL VALDÉS, NOTARIO NÚMERO NUEVE DE TOLUCA, MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, LIBRO 1°, PARTIDA NÚMERO 183-1051 DEL VOLUMEN 12, FOLIOS 91, EL VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.					
NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA)					
JULIO ABELARDO MORALES OLIVA.					
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN					
ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 7098 VOLUMEN 68, DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO TEODORO SANDOVAL VALDÉS, NOTARIO NÚMERO NUEVE DE TOLUCA, MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, LIBRO 1°, PARTIDA NÚMERO 183-1051 DEL VOLUMEN 12, FOLIOS 91, EL VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.					
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN					
ÓRGANO USUARIO (ÁREA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN):		PROGRAMA:			
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN.		PARCELAS DEMOSTRATIVAS Y PRODUCCIÓN DE SEMILLA. INVESTIGACIÓN Y TRASFERENCIA DE TECNOLOGÍA A FLORICULTORES. PROYECTO GREEN SEEKER.			
NÚMERO DE REQUISICIÓN:	DE	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO.	NÚMERO Y DENOMINACIÓN.	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL FEDERAL):	FALLO:
00240,0241,0242,0244,0247,0508,0608,0621,0623,0640,0641 Y 0682.		INVITACIÓN RESTRINGIDA.	IR08/14 "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO"	ESTATAL	FALL17/IR08/14 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2014.
TIPO DE GASTO (COMPRANTE O DE INVERSIÓN)		ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONDOMINIOS)		PARTIDA PRESUPUESTAL:	
INVERSIÓN		ESTATAL		6203	
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN					
BIEN A SUMINISTRAR					
MAQUINARIA Y EQUIPO.					
PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO:					
TREINTA DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO					
LUGAR:					
CONJUNTO SEDAGRO S/N METEPEC, MÉXICO, C.P. 52140.					
IMPORTE TOTAL (LETRA Y NÚMERO)					
\$ 837,447.31 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 31/100 M.N.).					
FORMA DE PAGO:					
TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A FAVOR DEL PROVEEDOR Y CHEQUE A FAVOR DEL PROVEEDOR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS ORDENES DE COMPRA QUE EMITIRÁ EL ICAMEX.					
PLAZO DE PAGO:					
DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA.					
ANTICIPO:					
NO APLICA					
AJUSTE DE PRECIOS:					
NO APLICA					
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (IMPORTE):					
\$79,378.70 (SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.).					
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS:					
\$79,378.70 (SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.).					
PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN):					
\$79,378.70 (SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.).					
ANEXO DEL CONTRATO					
ACTA DE COMITÉ, COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA, COPIA SIMPLE DEL DE LA CREDENCIAL DEL IFE, ORDENES DE COMPPA.					
OBSERVACIONES					
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)					
POR EL ICAMEX			PROVEEDOR		
PATRICIA JAIME MONROY VELEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ICAMEX.			JULIO ABELARDO MORALES OLIVA.		
DÍA		MES		AÑO	
19		12		2014	

CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ Y POR OTRA PARTE ACUDE LA EMPRESA PROMOTORA DE TUERCAS Y TORNILLOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR JULIO ABELARDO MORALES OLIVA Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL ICAMEX" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y "LAS PARTES" EN SU CONJUNTO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL ICAMEX"

I.1. Mediante Decreto número 41 de la "LIV" Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre del 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, es la encargada del apoyo administrativo, en términos del Artículo 16 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004.

I.3. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004.

I.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

II. De "EL PROVEEDOR"

II.1. Que se constituyó el día veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y seis, es de nacionalidad Mexicana, lo cual hace constar mediante Acta Constitutiva Número 7098 Volumen 68, otorgada ante el licenciado Teodoro Sandoval Valdés, Notario Número Nueve de Toluca, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Libro 1°, Partida Número 183-1051 del Volumen 12, Fojas 91, el veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y seis, señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, Independencia Oriente Número 1309, Colonia Reforma Ferrocarriles C.P. 50060, Toluca, Estado de México, así mismo está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes PFT860428KT9.

II.2. Que su representante legal es el C. Julio Abelardo Morales Oliva, nombrado mediante Acta Constitutiva Número 7098 Volumen 68, de fecha veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante el Licenciado Teodoro Sandoval Valdés, Notario Número Nueve de Toluca, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Libro 1°, Partida Número 183-1051 del Volumen 12, Fojas 91, el veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y seis., quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral número 5231101570516.

II.3. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acreditado con las referencias que incluyen las propuestas con las cuales resultó ganador.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Una vez expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para ser sujetos de derechos y obligaciones y se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Contrato es la contratación de compra de Maquinaria y Equipo de acuerdo a lo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios del ICAMEX, en el Fallo Número 17/IR08/14 de fecha 19 de diciembre de 2014, a través del cual se le comunica a "EL PROVEEDOR" que le fueron adjudicadas un total de 27 partidas numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 Y 27; correspondiente al proceso IR08/14.

SEGUNDA. El presente Contrato se formaliza con lo asentado en las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR" ante el Comité de Adquisiciones y Servicios del ICAMEX, las cuales forman parte integral del acta de Comité Número ACAS24/14, así como del presente Instrumento Jurídico y por las cuales se obliga a dar cabal cumplimiento.

TERCERA. "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los servicios descritos en la propuesta técnica presentada como lo indica la Cláusula Segunda de este instrumento Jurídico, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la comunicación del fallo correspondiente.

CUARTA. "EL ICAMEX" pagará a "EL PROVEEDOR" como costo total de la adquisición citada en la Cláusula Primera, la cantidad de \$837,447.31 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 31/100 M.N.), la cual incluye IVA (Impuesto al Valor Agregado), que aplica sobre los servicios.

El pago a que se refiere el párrafo anterior se realizará en una sola exhibición dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la recepción de los servicios y de la factura correspondiente, la cual deberá emitirse de conformidad con lo estipulado en las ordenes de servicio correspondiente y cumplir con los requisitos normativos y fiscales, misma que será revisada y en su caso autorizada por el ICAMEX, en caso contrario se solicitarán las correcciones correspondientes.

QUINTA. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" para lo cual este último se compromete a entregar los bienes objeto del presente contrato y por los cuales resultó ganador; en caso de incumplimiento que se compruebe responsabilidad de "EL PROVEEDOR", este reparará el daño, adicional al cobro de las garantías correspondientes.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, las siguientes garantías:

1. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, mediante fianza, cheque certificado a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$79,378.70 (SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.), el cual es equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato antes de IVA, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le impone, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" no ha otorgado la garantía respectiva, "EL ICAMEX" quedará en libertad de adjudicar y contratar los bienes objeto del presente instrumento con otra empresa y podrá determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para este último.

2-"EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega total de los materiales, mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$79,378.70 (SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.), el cual es equivalente al 10% (diez por ciento), del importe total del contrato

antes de IVA, a fin de garantizar que los bienes están libres de defectos o vicios ocultos, misma que será devuelta a "EL PROVEEDOR" al término de un año contado a partir de su exhibición.

SÉPTIMA. El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato en las fechas establecidas en el mismo, dará lugar a una pena convencional por un monto de \$79,378.70 (SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.), equivalente al 10% (diez por ciento), calculada hasta por el valor total del contrato antes de IVA.

OCTAVA. "EL ICAMEX" en caso de requerir una cantidad adicional de los servicios a suministrar objeto del presente contrato, emitirá la orden de compra correspondiente a "EL PROVEEDOR" misma que podrá ser hasta por el 30% (treinta por ciento) del importe total de este instrumento jurídico, lo anterior bajo al amparo del artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en caso de aceptación por parte de "EL PROVEEDOR", atenderá la orden de compra, en caso contrario deberá informar por escrito a "EL ICAMEX" la no aceptación de la ampliación del contrato.

NOVENA: "EL PROVEEDOR" se compromete a no subcontratar total o parcialmente, ni ceder o transmitir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA: "EL ICAMEX" podrá bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurren razones de insuficiencia presupuestal, debiendo "EL ICAMEX" hacerlo del conocimiento de "EL PROVEEDOR", inmediatamente después de que ocurra dicha circunstancia.

DECIMA PRIMERA. Las partes convienen en que "EL ICAMEX" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento o violación a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumento, anexos, leyes y reglamentos aplicables por parte de "EL PROVEEDOR". Dicha rescisión operará en pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial previo desahogo de la garantía de audiencia de "EL PROVEEDOR" quien pagara los daños y perjuicios ocasionados a "EL ICAMEX".

DECIMA SEGUNDA: Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión de este instrumento, "EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con una multa equivalente a la cantidad de 30 a 3 mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

DECIMA TERCERA. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello. En caso contrario las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, lo firman las partes, en Metepec, Estado de México, el día 19 de diciembre de 2014.

